

VIERNES 23 DE JUNIO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXX - N° 120  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 5<sup>a</sup>

## SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS**

## Municipalidad de **VILLA YACANTO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 033/2017

**VISTO** La Ordenanza Municipal 759/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto, y ;

#### Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**En uso de facultades que le son propias**

**DECRETA**

**Art.1°-** PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 759/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto, la cual entrará en vigencia inmediatamente.-

**Art.2°-** DISPÓNGASE lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

*Decreto Municipal N° 033/17 ..... Pag. 1*

*Ordenanza Municipal N° 759/17 ..... Pag. 1*

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

*Decreto N° 9/2017 ..... Pag. 2*

*Resolución N° 06/2017 ..... Pag. 2*

#### COMUNA DE CAÑADA DE RIO PINTO

*Resolución N° 12/2017 ..... Pag. 2*

#### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

*Ordenanza N° 3641 ..... Pag. 3*

*Ordenanza N° 3642 ..... Pag. 3*

*Ordenanza N° 3643 ..... Pag. 4*

*Ordenanza N° 3644 ..... Pag. 4*

#### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

*Licitacion ..... Pag. 5*

**Art.3°-** ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.

**Art.4°-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. DECRETO MUNICIPAL N° 033/2017

2 días - N° 105434 - s/c - 23/06/2017 - BOE

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 759/2017

**VISTO** El Expte. N°331/17 Régimen Especial Loteadores año 2017

#### Y CONSIDERANDO

Que se ha solicitado informe de ampliación al Expte. de vistos;

Que se ha receptado y dado tratamiento en concejo en comisión de acuerdo al informe expedido por la Secretaria de Economía y Finanzas a fs. 21;

Que se hace oportuno y conveniente para la administración municipal y para los contribuyentes que pretendan adherir al régimen de vistos, establecer nuevas fechas de presentación de DDJJ, como también de acuerdos para el correspondiente tratamiento de los mismos y una fecha de cancelación de tributos para el año en curso;

Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO

### Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

**Artículo 1°:** DISPÓNGASE los siguientes plazos para el régimen especial de Loteadores año 2017:

a- 30 de junio de 2017: Última fecha de presentación de DDJJ para los adherentes al Régimen mencionado anteriormente.

b- 31 de julio de 2017: Última fecha de presentación de Acuerdos para los adherentes al Régimen mencionado anteriormente.

c- 31 de diciembre de 2017: Última fecha de cancelación del tributo para los adherentes Régimen mencionado anteriormente

**Artículo 2°:** DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

**Artículo 3°:** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas

para conocimiento y efectos.

**Artículo 4°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 759/2017. Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 8 de junio de 2017, Acta N° 12/2017. Fdo. Hugo

Musumeci Concejal A Cargo H.C.D., Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto n°33/2017. Fdo. por Luciana Salgado Presidente H.C.D. A Cargo del DEM, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - N° 105410 - s/c - 23/06/2017 - BOE

## Municipalidad de **SAN JOSE**

### DECRETO N° 9/2017

SAN JOSE, 16 de Junio de 2017

**Y VISTO:** El reclamo presentado por la agente Moyano Elvira Petrona, DNI: 4.943.327, por el que solicita el pago de la bonificación por jubilación prevista en el Estatuto del Personal Municipal.

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del legajo de la agente, se desempeñó como agente de la planta permanente de este Municipio hasta su baja, dispuesta el día 27 de mayo/2016, mediante Decreto nro. 11/2016, por haber vencido el plazo de permanencia en el cargo previsto en el artículo 65 del Estatuto.

Que el Decreto que dispuso su baja se encuentra firme por no haber sido recurrido por el agente.

Que según prevé el Estatuto, el derecho a percibir la bonificación por jubilación solo se adquiere en la medida en que la baja del servicio se haya dispuesto por la jubilación del agente, y no por vencimiento del plazo de permanencia. De esta manera, no quedan alcanzados por la normativa aquellos agentes, como la peticionaste, que no hayan obtenido el beneficio de jubilación ordinaria estando en actividad.-

Que atento ello, no configurándose los presupuestos exigidos por la normativa para percibir la bonificación;

**El señor Intendente de la Municipalidad de San José;  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** RECHÁCESE el reclamo administrativo presentado por la señora Elvira Petrona Moyano.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, hágase saber y archívese. –  
Fdo. por Intendente Municipal Don Hugo Walter Gómez

1 día - N° 105855 - s/c - 23/06/2017 - BOE

### RESOLUCIÓN N° 06/2017

San José, Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba, 19 de junio de 2017

**VISTO:** La celebración del Día de la Bandera, a efectuarse el próximo 20 de Junio del corriente año.

#### Y CONSIDERANDO:

Que tal acontecimiento representa la conmemoración del fallecimiento de su creador, Manuel Belgrano, hecho acaecido el día 20 de Junio de 1820.

Que la Enseña Patria fue creada el 27 de febrero de 1812, durante la gesta por la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Que la figura de su creador, alude en forma directa a una de las más ejemplares que ha dado nuestra Patria, quien con su intelectualidad, honestidad y valentía, fue un aporte clave para la construcción de una Nación libre y soberana.

Que en esta oportunidad, vale la pena recordar uno de sus memorables pensamientos: "Sirvo a la Patria sin otro objeto que el de verla constituida, ése es el premio al que aspiro".

Que la presente no deja de ser una dichosa chance para recordar a uno de los más grandes hacedores de la Nación, cuyo pensamiento e ideales se deberían encontrar siempre vigentes.

Que es por lo expuesto y por las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** ADHIERASE a las celebraciones del Día de la Bandera, a conmemorarse el venidero 20 del corriente mes y año.

**Art. 2°.-** PROMUEVASE la participación cívica de la ciudadanía en general en los actos conmemorativos de la fecha aludida.

**Art. 3°.-** DESE amplia difusión a lo establecido por medio de la presente resolución.

**Art. 4°.-** COMUNIQUESE y archívese.

Fdo. por Secretaria Concejo Deliberante, Srta. Melisa Montiel - VicePresidente Primero, Sr. Alfredo Rodriguez .

1 día - N° 105870 - s/c - 23/06/2017 - BOE



## Comuna de CAÑADA DE RIO PINTO

### RESOLUCION N° 12/2017

CAÑADA DE RIO PINTO, 30 de Marzo de 2.017.-

**VISTO:** Lo establecido en el art. 206 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es función del Presidente de la Comuna, de acuerdo al Art. 200 inc. 4) de la Ley Orgánica Municipal convocar a Asamblea Ordinaria;

Que de acuerdo al Art. 208 inc. 1) de la citada Ley, las Asambleas deben ser públicas y convocadas con una anticipación mínima de 15 (quince) días;

Que, se debe cumplimentar con lo establecido en el Art. 209 de la Ley Orgánica Municipal, que establece que solamente podrán ser tratados los asuntos incluidos en la convocatoria

Por ello:

### LA COMISION DE LA COMUNA DE CAÑADA DE RÍO PINTO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** CONVOCAR a Asamblea Ordinaria para el día 15 de Junio de 2017 a las 18 horas en la Sede Comunal a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración del informe anual de la Comisión con relación al ejercicio 2016.

2.- Informe del dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas con relación a la Rendición de Cuentas del año 2016.

De no lograrse ese quórum con más de la mitad de los miembros del padrón, se realizara una nueva asamblea para el día 30 de Junio de 2.017 a las 18 horas, a realizarse en Sede Comunal, que sesionará con los miembros presentes.

**ARTÍCULO 2°:** DESE publicidad a la convocatoria según lo establecido en el Art. 208 Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal.-

**ARTÍCULO 3°:** PUBLÍQUESE, Protocolícese, hágase saber al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Comunal y archívese.

1 día - N° 105957 - s/c - 23/06/2017 - BOE

## Municipalidad de COSQUIN

### ORDENANZA N° 3641

**Visto:** el expediente 76/2017 mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita a este Concejo la derogación de la ordenanza 3636/17 aprobada el 01/06/17.

#### Y considerando:

Que dicho pedido obedece a que en el texto de la misma han habido errores involuntarios de redacción que impiden su aplicación práctica.

Que frente al pedido hemos revisado tal situación y coincidimos en que la derogación es la medida más adecuada para subsanar esta circunstancia

que no habíamos advertido.

Por todo ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo N° 1:** Deróguese la ordenanza 3636/17 aprobada el 1 de junio del corriente.

**Artículo N° 2:** Protocolícese, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 15 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

Firmada por: Noelia Pol secretaria Concejo Deliberante, Laura Bié Presidenta Concejo Deliberante

1 día - N° 105850 - s/c - 23/06/2017 - BOE

### ORDENANZA N° 3642

**Visto:** El expediente 54/17, por el cual el DEM nos solicita sustituir la ordenanza 3621/17 para concretar la compra de un camión Mercedes Benz marca Athego 1720.

#### Y considerando:

Que este Concejo ha votado por unanimidad dicha ordenanza por comprender la necesidad de incorporar un nuevo vehículo al parque automotor del municipio.

Que será muy beneficioso para la prestación de servicios acceder a este vehículo recibiendo el aporte del gobierno provincial, el que subsidiará a nuestro municipio con un veinte por ciento del valor de dicho camión, ya que sin dicho beneficio no podríamos afrontar el pago total de un vehículo

de estas características.

Que el pedido de cambio de la ordenanza de los vistos obedece a que han variado una de las condiciones en la operatoria, cual es la toma de crédito y que en cambio el Concejo debe autorizar al DEM a suscribir un plan de ahorro; sin embargo el objeto de la ordenanza es el mismo que el de la norma de los vistos, con lo cual no es necesario derogarla sino solo modificarla.

Por ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo N° 1:** Modifíquese el artículo 1 de la ordenanza 3621/17 el que

quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorizar al DEM a adquirir un camión Mercedes Benz modelo Athego 1720"

**Artículo N° 2:** Modifíquese el artículo 2 de la ordenanza 3621/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Facultar al DEM para que realice los actos jurídicos pertinentes a los fines de suscribir convenio para un plan de ahorro con destino a

la adquisición que se aprueba por el artículo 1 con la firma comercial que provee el equipamiento."

Artículo N°3: Protocolícese, comuníquese, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 15 DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO 2017.

Firmada por: Noelia Pol secretaria Concejo Deliberante, Laura Bie Presidenta Concejo Deliberante.

1 día - N° 105853 - s/c - 23/06/2017 - BOE

## ORDENANZA N° 3643

**VISTO:** el proyecto de obra Red de distribución domiciliar de gas natural de la ciudad de Cosquín – segunda etapa, que se aprobó por ordenanza n° 3640/17, junto al llamado a licitación correspondiente.

**Y CONSIDERANDO:**

Que esta obra es de gran importancia para todos los coscoinos ya que generará un efecto multiplicador para el desarrollo comercial y turístico de la ciudad lo cual redundará en más empleo y mejor calidad de vida para nuestros ciudadanos.

Que el Municipio necesita un respaldo financiero para iniciarla y continuarla, como así también para cubrir el pago de sectores en los cuales el Estado deba hacerse cargo por distintas razones.

Por ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO N° 1.** Apruébese el proyecto de obra: RED DE GAS NATURAL ETAPA 2 de la ciudad de Cosquín, Prov. De Córdoba, establecido en la ordenanza 3640/2017 que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza. Parte de los proyectos llevarán adelante por el sistema de contribución por mejoras de acuerdo a las ordenanzas municipales, para los cuales oportunamente se dictaran los instrumentos y se llevarán adelante los procedimientos que correspondan. El monto del crédito va a ser utilizado como respaldo financiero para el inicio y continuidad de las obras y para financiar sectores en los cuales el Estado deba hacerse cargo por distintas razones.

**ARTICULO N° 2:** FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para

que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta tres millones ciento cincuenta mil (\$ 3.150.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1° .

**ARTICULO N° 3:** FACULTESE al Departamento Ejecutivo para que, en pago de crédito, ceda al Fondo de Desarrollo Urbano, de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000) mensuales, durante el término máximo de TREINTA (30) meses.

**ARTICULO N° 4:** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**ARTICULO N° 5:** FACULTESE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado con los Recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**ARTICULO N° 6:** El Departamento Ejecutivo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados ante el Ministerio de Gobierno de Córdoba, Secretaria de Asuntos Municipales e Institucionales – Fondo de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO N° 7:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017

Firmada por: Noelia Pol secretaria Concejo Deliberante, Laura Bié Presidenta Concejo Deliberante

1 día - N° 105857 - s/c - 23/06/2017 - BOE

## ORDENANZA N° 3644

**VISTO:** El fondo permanente para la financiación de proyectos y programas de los gobiernos locales de la provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que si bien hemos ordenado el estado financiero del municipio, luego de haberlo encontrado en un completo desorden y con una deuda millonaria tanto en lo salarial como en otros rubros, los compromisos asumidos en

el pago de estas deudas de ejercicios anteriores condicionan de manera tal al Estado municipal, que nos exige proceder de forma extremadamente prudente al momento de realizar cualquier erogación de dinero.

Que es necesario garantizar el cumplimiento del pago de haberes de nuestro Municipio.

Que no se puede dar cumplimiento de los servicios básicos, con el deber de la fuerza laboral, si la misma no percibe su contraprestación correspondiente, de forma constante y sostenida en el tiempo.

Que se avecina el pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario.

Que se requerirá la erogación adicional de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) más de los pagos habituales de haberes, para el pago del Sueldo Anual Complementario del mes de JUNIO 2017.

Que el Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los gobiernos locales de la provincia de Córdoba, generado en el marco del acuerdo federal y de la mesa Provincia-Municipios, es una muy conveniente herramienta financiera, ya que permite acceder a fondos a devolver en treinta y seis cuotas sin interés.

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE el Proyecto de USO DE FONDOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DE HABERES MUNICIPALES DEL MES DE JUNIO 2017 y SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO 2017, en un todo de acuerdo a los Vistos y Considerando.

**Artículo 2°.-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y to-me del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el Artículo precedente.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago

del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) mensuales, durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

**Artículo 4°.-** EL Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Artículo 5°.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Artículo 6°.-** EL Departamento Ejecutivo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo 1o.

**Artículo 7°.-** PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017

Firmada por: Noelia Pol Secretaria Concejo Deliberante, Laura Bié Presidenta Concejo Deliberante

1 día - N° 105862 - s/c - 23/06/2017 - BOE

## Municipalidad de MONTE CRISTO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2.017

La MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO, llama a Licitación Pública N° 03/2.017 para la adquisición de una Fracción de Terreno libre de mejoras de entre 120.000 m<sup>2</sup> y hasta 150.000 m<sup>2</sup>., cuya ubicación deberá encon-

trarse en la Planta Urbana de esta Localidad y dentro de la Zona Prioritaria de Urbanización según croquis (Ordenanza Municipal N° 859 de Uso de Suelo) - Fecha de Apertura de Sobres: Miércoles 05 de Julio de 2.017 a las 12:00 hs. en la sede de la Municipalidad de Monte Cristo, sita en calle Luis F. Tagle N° 295 de la Ciudad de Monte Cristo. Valor del Pliego: \$2.000. Consulta y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Monte Cristo, (0351-4917179/223) en el horario de 7 a 13 hs., Presentación de Sobres hasta el día Miércoles 05 de Julio a las 11:30 hs.

3 días - N° 105940 - \$ 1703,25 - 27/06/2017 - BOE